



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**ORDENANZA NÚMERO: 25**

**SERIE: 2016-2017**

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, HON. KARILYN BONILLA COLÓN A FIJAR Y COBRAR TASAS Y TARIFAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE SALINAS, POR EL RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN A NEGOCIOS, OFICIOS, PROFESIONALES Y TODA CLASE DE ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO, ASÍ TAMBÍEN A TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y GUBERNAMENTAL.**

**POR CUANTO:** El recogido y disposición de chatarra y desperdicios sólidos es uno de los mayores problemas ambientales de Puerto Rico. Año tras año el costo de estos servicios ha ido incrementando considerablemente, lo que dificulta a los municipios continuar brindando servicios de excelencia por el aumento en los mismos.

**POR CUANTO:** Las nuevas regulaciones vigentes de las agencias concernidas, cada vez son más exigentes en cuanto a la operación de las facilidades de disposición de desperdicios sólidos se refiere, lo que incrementa aún más los costos del Municipio en este renglón. Por tal razón, el Municipio necesita allegar fondos adicionales para continuar prestando el servicio de recogido y disposición de desperdicios sólidos, ya que actualmente se incurre en un uso extraordinario de fondos públicos en tales servicios.

**POR CUANTO:** A todos estos agravantes se une el hecho que la Junta de Control Fiscal ha hecho recomendaciones de reducir gastos, aumentar ingresos y la eliminación de los subsidios a los municipios. Por lo que el Municipio de Salinas se ve en la obligación de explorar y llevar a cabo todas aquellas medidas preventivas, extraordinarias, necesarias, convenientes y útiles que permitan afrontar esta emergencia y evitar desestabilizar económicamente al Municipio para proteger y sostener la prestación de servicios esenciales a nuestros constituyentes.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas presta servicios y disposición de desperdicios sólidos sin cobrar cantidad alguna a las personas naturales y jurídicas y también a las que se dedican a hacer negocios. Muchas de estas personas naturales y jurídicas pagan a la empresa privada por el recogido y disposición de los desperdicios sólidos que generan.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991; según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo 1.002 dispone en lo pertinente: "Por tanto, se declara como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así

como lo poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico” terminada la cita.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81, supra, faculta a los municipios, a imponer y cobrar tasas y tarifas dentro de los límites territoriales del municipio por el recogido y disposición de desperdicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81, supra, dispone: “El Municipio podrá imponer y cobrar regular y reglamentar el manejo de desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponer por ordenanza la forma en que llevará a cabo el manejo de desperdicios sólidos e imponer y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona natural o jurídica bonafide, servicios y programas de manejo de desperdicios sólidos.

**POR CUANTO:** Dicho Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81, supra, exige que el municipio mantenga los ingresos que reciba por concepto de las tarifas de manejo de desperdicios sólidos en una cuenta separada; y que tales ingresos se utilicen única y exclusivamente para financiar cualesquiera actividades, programas, proyectos e instalaciones para el manejo de desperdicios sólidos.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas ha evaluado y analizado las necesidades existentes en el mercado de nuestro pueblo y atendiendo las múltiples solicitudes de nuestro ciudadanos para estos servicios. Basado en un análisis del costo promedio de estos servicios en el sector privado, es nuestra intención establecer tarifas razonables a ser cobradas por la prestación de estos servicios con el fin principal de brindar un servicio público de excelencia y garantizando una sana administración pública, sin menoscabar los intereses de las empresas privadas que prestan este tipo de servicio.

**POR CUANTO:** Consideramos que la presente legislación municipal, para autorizar y facultar a la Alcaldesa a cobrar por el recogido y disposición de desperdicios sólidos y está enmarcada dentro de un fin público municipal. Además, esta legislación redunda en beneficio de salud y bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en la ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza y se facilita a la Alcaldesa del Municipio de Salinas a fijar y cobrar tasas y tarifas dentro de los límites de la jurisdicción territorial de Salinas por el recogido y disposición de desperdicios sólidos, chatarras y escombros entre otros, a personas naturales y jurídicas que se dediquen a negocios, oficios, profesionales y toda clase de actividades con fines de lucro y a las entidades privadas o gubernamentales.

**SECCIÓN 2DA:** Para propósitos de esta Ordenanza, los siguientes términos se interpretaran como a continuación se expresa, sin que se limite:

- (a) "Chatarra" – cualquier material viejo o en estado de desecho, tales como vehículos desmantelados, chocado o sus respectivas piezas sean estas material ferroso o no ferroso, hierro, acero y cualquier otro material ferroso o de metal que sea viejo o desechado.
- (b) "Comercio"- Cualquier entidad comercial, industrial y gubernamental.
- (c) "Desperdicios sólidos"- aquellos materiales de desperdicios permitidos a ser dispuestos en el vertedero municipal de Salinas, conforme a la ley aplicable federal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y leyes o reglamentos locales y los términos y condiciones de cualquier permiso, licencia o aprobaciones obtenidas en cuanto a la operación del vertedero municipal, según sea el caso, pero en todos los casos excluyendo los desperdicios peligrosos.
- (d) "Dron"- Significa un recipiente con capacidad máxima de cincuenta y cinco (55) galones, de metal, plástico u otro material. El peso del dron no será mayor de cien (100) libras, un peso que razonablemente pueda ser levantado por un trabajador de recogido.
- (e) "Escombro"- desechos de construcción resultantes de construcción, remodelación, reparación u operaciones de demolición.

**SECCIÓN 3RA:**

La tarifa a cobrarse según se autoriza en la Sección 1era de esta Ordenanza serán las siguientes:

- Diez (\$10.00) dólares mensuales (\$120.00) anual, por los primeros dos (2) drones y diez (\$10.00) dólares adicionales por cada "dron" de basura que genere el comercio.

**SECCIÓN 4TA:**

Se establece que cada comerciante deberá, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo, presentar y completar el formulario "Declaración de Volumen de Desperdicios Sólidos" en el Departamento de Finanzas y realizar el pago correspondiente, según establecido en esta ordenanza.

**SECCIÓN 5TA:**

Esta Ordenanza tiene el fin de promover y fomentar el que cada comerciante sea parte del Programa de Reciclaje del Municipio de Salinas, por lo que el Municipio tendrá la responsabilidad de realizar un plan estructurado que logre esta meta.

**SECCIÓN 6TA:**

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

**SECCIÓN 7MA:**

Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa y a los diez (10) días luego de haber sido publicada en un periódico de circulación general.

**SECCIÓN 8VA:**

Copia de esta Ordenanza debidamente firmada será enviada a la Oficina del Comisionados de Asuntos Municipales (OCAM), a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Finanzas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

*Jacqueline Valdez Suárez*  
HON. JACQUELINE VALEZ SUAREZ

PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

*Melissa López*  
SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

*Karlyn Bonilla*  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

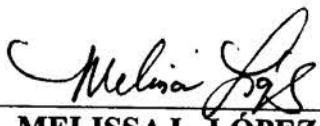
## CERTIFICACIÓN

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **9 de marzo de 2017**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Juan Carlos Rodríguez Ortiz y Carlos A. Colón Beltrán**.

**Ausente: Hon. Litzy Alvarado Antonetty**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **14 de marzo de 2017**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL